



VISTOS: El Memorándum N° 001209-2024-INDECI/OGA del 21 de febrero del 2024 del Jefe de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000053-2023-INDECI-LOGIS del 20 de febrero 2024, de la Oficina de Logística; y el Informe Legal N°000045-2024-INDECI/OGAJ, del 22 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de agosto de 2023, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, suscribe el Contrato N° 065-2023-INDECI, con la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., para la “Contratación de Servicio de Seguros Generales para el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI”, por el monto total de S/ 763,222.17 (Setecientos sesenta y tres mil doscientos veintidós con 17/100 soles), con un plazo de ejecución de 366 días calendarios, siendo la vigencia desde el 07 de octubre de 2023 (12:01 horas) hasta el 07 de octubre de 2024 (12:01 horas);

Que, al respecto, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082 -2019-EF y modificatorias, prevé que:

*“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*

Asimismo, el numeral 34.3 establece que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”

Que, de igual manera, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)”





Que, la Oficina de Logística, mediante el Informe Técnico N° 000053-2024-INDECI/LOGIS, señala, entre otros, lo siguiente:

- Con fecha 23 de agosto de 2023, se suscribe el Contrato N° 065-2023-INDECI, con la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., para la “Contratación de Servicio de Seguros Generales para el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI”, por el monto total de S/ 763,222.17 (Setecientos sesenta y tres mil doscientos veintidós con 17/100 soles), con un plazo de ejecución de 366 días calendarios, siendo la vigencia desde el 07 de octubre de 2023 (12:01 horas) hasta el 07 de octubre de 2024 (12:01 horas).
- Con Memorándum N° 000137-2024-INDECI/SSGG, de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina de Servicios Generales, remite el Informe Técnico N° 000002-2024-INDEC/SSGG, mediante el cual se solicita la modificación del Contrato N° 065-2023-INDECI, en razón a que La Entidad adquirió los equipos de comunicaciones (Radio Transceptor Base HF, Radio Transceptor Base VHF y Transceptor Portátil de mano); y Otros, los mismos que se encuentran en los inventarios de la Oficina de Logística (Control Patrimonial) y por ende siendo bienes del INDECI requieren ser coberturados bajo las pólizas correspondientes. En ese sentido solicitan la prestación adicional por el monto de S/ 6,257.93 que corresponde al 01232242765% del monto total del Contrato N° 065-2023-INDECI (S/. 5'078,487.92).
- Con Memorándum N° 000154-2024-INDECI/SSGG, de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina de Servicios Generales, remite la subsanación a las observaciones formuladas y comunicadas por la Oficina de Logística, remitiendo el Informe Técnico N° 000003-2024-INDECI/SSGG, en el cual se precisa que se requiere firmar una adenda de inclusión para los bienes adquiridos por la Entidad, equipos de comunicaciones (Radio Transceptor Base HF, Radio Transceptor Base VHF y Transceptor Portátil de mano); y Otros, los mismos que deben contar con la cobertura de las pólizas de seguros patrimoniales contratadas con la empresa aseguradora La Positiva Seguros y Reaseguros por el monto de S/ 6,122.48 (Seis mil ciento veintidós con 48/100 soles), que corresponde al 0.8021884374% del monto total del Contrato N° 065-2023-INDECI.
- Con fecha 20 de febrero de 2023, mediante Memorándum N° 000740-2024-INDECI-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000534-2024, por el monto de S/. 6,122.48 (Seis mil ciento veintidós con 48/100 soles), por concepto de prestación adicional.



- Conforme el sustento técnico presentado por el área usuaria (Oficina de Servicios Generales), se verifica que la prestación adicional solicitada: i) se encuentra dentro del límite porcentual (25%) del monto del contrato original; ii) resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato; y, iii) se cuenta con la asignación presupuestal necesaria; por lo tanto, cumple con los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La prestación a ejecutar alcanzaría un monto de S/ 6,122.48 (Seis mil ciento veintidós con 48/100 Soles), que representa el 0.8021884374% del monto original del Contrato.
- Corresponde a la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. aumentar de forma proporcional la garantía de Fiel Cumplimiento otorgada, a fin que en total el monto de la misma resulte equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

Que, adicionalmente a ello, cabe indicar que la Opinión N° 043-2017/DTN señala que: "(...) el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales" (el subrayado es agregado);

Que, aunado a ello, la Opinión N° 096-2015/DTN establece que la figura de las prestaciones adicionales es una herramienta de la que dispone la Entidad para "(...) hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones - no contenidas en el contrato original - para alcanzar el interés principal de la Administración (...)".

Que, asimismo, resulta relevante tener en cuenta que la Opinión N° 043-2017/DTN señala: "(...) la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no supere el 25% del monto del contrato original" (el subrayado es agregado);

Que, en ese sentido, en virtud a la normativa legal vigente; así como, a lo requerido por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, con el sustento técnico de la Oficina de Logística, resulta pertinente emitir el dispositivo legal mediante el cual se autorice aprobar el adicional equivalente al 0.8021884374%, respeto de la inclusión de los nuevos bienes adquiridos por la Entidad encontrándose los mismos en los inventarios de la Oficina de Logística (Control Patrimonial), para que cuente con la cobertura de las pólizas contratadas con la empresa aseguradora La Positiva Seguros



y Reaseguros S.A.A., conforme a la cobertura del Contrato N° 065-2023-INDECI, por el monto de S/ 6,122.48 (Seis mil ciento veintidós con 48/100 Soles), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.3, del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Resolución Jefatural N° 000317-2024-INDECI-JEF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 065-2023-INDECI – “Contratación de Servicio de Seguros Generales para el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI”, por la suma de S/ 6,122.48 (Seis mil ciento veintidós con 48/100 Soles), por concepto de adicional, el mismo que equivale al 0.8021884374% del monto original de contrato, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000534-2024.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar lo adenda correspondiente al Contrato N° 065-2023-INDECI, de acuerdo con las prestaciones adicionales autorizadas en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- DISPONER el ingreso de la presente Resolución en el Archivo de la Oficina General de Administración y remitir a las Oficinas de Logística y Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/finicio/detalle.jsf>
Clave: 39GZICA

